

SINDLAB-AUTONOMO

Serie NORMAS

ARGENTINA

CTA, Central de Trabajadores de la Argentina

Estatutos 2006

Artículo 2

La zona de actuación de la CTA será todo el territorio de la R.Argentina y al mismo podrán adherir sindicatos de primer grado, uniones, asociaciones o federaciones de trabajadores, cooperativas populares y asociaciones civiles que acepten los principios, propósitos y fundamentos de la entidad de tercer grado.

Podrán afiliarse a la CTA los trabajadores entendiendo por tales a todos los individuos que con su trabajo personal desarrollan una actividad productiva y creadora dirigida a la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales.

En principio podrán afiliarse:

- a. las/os trabajadores con empleo
- b. las/os trabajadores sin empleo
- c. las/os trabajadores beneficiarios de alguna de las prestaciones del régimen de seguridad social
- d. los/as trabajadores autónomos y cuentapropistas en tanto no tengan trabajadores bajo su dependencia.**
- e. Las/os trabajadores asociados o autogestivos**
- f. las/os trabajadores de la actividad domestica

Articulo 4

La afiliación se efectivizará directamente por el trabajador ante la organización local, provincial, regional o nacional de la CTA o a través del sindicato, unión, asociación o federación de cualquier tipo, afiliado a la CTA.

